

# La sustracción internacional de niños, un problema nada menor

**L**a preocupación por los secuestros internacionales de hijos de parejas separadas está creciendo en todo el mundo. La insuficiente respuesta de la normativa internacional y la proliferación de controvertidas operaciones de rescate privadas han abierto un debate sobre la conveniencia de explorar nuevas vías de solución.

FERNANDO SAIZ

El caso prototípico es el de un padre o una madre que tras la ruptura de la pareja (por lo general compuesta por personas de distinta nacionalidad) decide trasladar al niño a su país de origen, en muchas ocasiones aprovechando unas vacaciones pactadas. Se vulnera así el derecho de custodia o de visita, según los casos, del otro progenitor, y deja a este en una difícil situación, ya que tiene que reclamar la devolución de su hijo a un Estado extranjero.

La impresión general, basada en los testimonios de los afectados y en su repercusión en los medios de comunicación, es que el número de casos está creciendo en todo el mundo. El aumento de los matrimonios o parejas mixtas (que con cierta frecuencia tienen también diferentes religiones y culturas) y la libertad de circulación de personas en buena parte del mundo, que son factores de riesgo en la sustracción de niños, contribuyen a reforzar la sospecha, muy arraigada entre los expertos, de que el problema va a más.

Sin embargo, es difícil acreditar esta impresión con las estadísticas administrativas, que son parciales (no siempre se recurre a los canales oficiales, como señala la abogada Silvia Sejas, presidenta Clamís, una asociación especialista en sustracción de menores) y no del todo homogéneas. En el caso de España, las cifras que el Gobierno proporciona al Convenio de La Haya, que es la referencia normativa internacional en esta materia, revelan que en el último quinquenio el número de solicitudes relacionadas con las sustracciones internacionales de niños se ha reducido. Entre

## ¿Un tribunal internacional superior?

**E**l incremento del número de sustracciones internacionales de niños y la ausencia de una respuesta plenamente eficaz de la normativa legal ha llevado a algunos expertos a pensar que la solución sería crear una única instancia internacional especializada, a la que se adherirían la mayor parte de los países del mundo, que pudiera resolver con rapidez los conflictos. Al menos, esa es la propuesta de Javier Carrascosa, catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Murcia, que en declaraciones a **ESCRITURA PÚBLICA** afirma que esa sería “la cobertura legal adecuada”. “No bastan los convenios internacionales ni una normativa de ámbito europeo, necesitaríamos una normativa mundial única que dispusiera de un tribunal superior supranacional encargado de su interpretación uniforme.” De esta manera, según Carrascosa, los tribunales nacionales podrían consultar a ese tribunal superior en caso de duda, lo cual “garantizaría que no hubiera divergencias en la aplicación de la normativa por parte de los tribunales de cada país, un problema que hoy es muy grave”.

2009 y 2013, el promedio anual de peticiones enviadas a España fue de 228, mientras que las remitidas desde España se elevaban a 128. Estas cifras se comparan favorablemente con los 351 y 148 casos anuales, respectivamente, del periodo 2003-2007. En los dos quinquenios, el país que más solicitudes de

devolución realizó a España es, con gran diferencia, Estados Unidos. En sentido contrario, España cursó buena parte de sus peticiones a Latinoamérica (sobre todo, a Argentina) y también a Estados Unidos.

En otros países, la evolución estadística del problema es dispar. En Estados Unidos hubo un notable incremento de los casos a principios de siglo, pero el fenómeno parece haber remitido en los dos últimos años. En Francia, las cifras se mantienen estables; en Alemania y en Suiza se han incrementado significativamente, y en Japón la tendencia es a la baja, siempre según los datos remitidos al Convenio de la Haya.

¿Existe una respuesta normativa adecuada a esta problemática? El Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, un tratado firmado por 92 países, es la referencia internacional, que en el caso de los miembros de la Unión Europea está reforzada por un reglamento de 2003 que regula la ejecución de las resoluciones judiciales sobre responsabilidad parental.

**Un convenio con las cosas claras.** El Convenio de la Haya deja las cosas bastantes claras y establece que los menores trasladados ilícitamente (es decir, sin el consentimiento del padre o la madre que tienen derecho de custodia o de visita) a un país que no es el de su residencia deben ser restituidos sin demora a su lugar de origen. Solo en casos excepcionales y bien tasados el país receptor puede negarse a devolverlos.

**El Convenio de la Haya establece que los menores trasladados ilícitamente a un país que no es el de su residencia deben ser restituidos sin demora a su lugar de origen.**

Carolina Martín Pedreño, abogada de familia especializada en sustracción de niños y socia del bufete británico Dawson Cornwell, cree que la normativa internacional “funciona, y cada vez mejor”, porque el Convenio de la Haya “aporta una solución procesal”, aunque también admite que su aplicación difiere en cada país.

Otros expertos en el tema consideran que el Convenio de la Haya, si bien resulta útil, no es la solución, porque hay países que no son miembros (la mayor parte de los de África no ha firmado) y porque se dan muchos casos en los que los tribunales nacionales impiden o retrasan, con variados pretextos, la devolución del menor a su país de residencia, como señala Javier Carrascosa, catedrático de Derecho Internacional Privado. Los países musulmanes, en especial, son proclives a no aplicar las resoluciones emanadas del Convenio de la Haya por razones religiosas. En estos países es muy difícil por ejemplo que un tribunal local acepte que la custodia de un niño quede en manos del progenitor no musulmán, como suele ser el caso en este tipo de conflictos. En otras situaciones, el niño cambia de nombre y desaparece, lo cual hace muy difícil que la reclamación progrese. Ante estos obstáculos, la abogada Silvia Sejas propone hacer especial “hincapié en el ámbito de la mediación familiar transfronteriza bicultural”.

**El problema de los plazos.** Otra de las aristas de la resolución legal de las sustracciones tiene que ver con los plazos. La burocracia judicial, especialmente lenta cuando se trata de conflictos internacionales, suele retrasar muchos meses las devoluciones. En España, por ejemplo, se tardan 127 días de media en dictarse una orden judicial de restitución si se cuenta con el consentimiento de la persona que se llevó al niño, y de 265 días si el sustractor se opone, según datos



de Incastat, la base de datos estadística del Convenio de La Haya. A ello hay que añadir el tiempo que se emplea en ejecutar la orden.

Esta tardanza juega en contra de los intereses del padre o la madre reclamante porque cuanto más se demore la devolución más posibilidades hay de que el niño arraigue en el país de destino e incluso se niegue a volver a su residencia habitual. “Tal es la injusticia del sistema”, sen-

**La burocracia judicial, especialmente lenta cuando se trata de conflictos internacionales, suele retrasar muchos meses las devoluciones**

tencia Ana Fernández-Tresguerres, notaria de Madrid, en un artículo publicado en el diario *El Economista*, que en esos casos el superior interés del niño “puede incluso aconsejar el no regreso”.

Con todos estos problemas, ¿cuántos casos se resuelven favorablemente para los reclamantes? De nuevo no enfrentamos aquí a problemas de opacidad y parcialidad en los datos oficiales, pero algunas estimaciones sugieren que el porcentaje de devoluciones es relativamente bajo. En Estados Unidos, por ejemplo, se calcula que regresan a casa el 40 por ciento de los niños retenidos ilegalmente en un país firmante del Convenio de La Haya, mientras que solo lo hacen el 20 por ciento si el país de destino no ha suscrito dicho convenio.

Para poner remedio a la situación, algunos especialistas en

Derecho internacional proponen la creación de una instancia internacional superior. También se plantean medidas preventivas para evitar los secuestros internacionales, como la solicitud al juez competente de que retire el pasaporte a los progenitores que se sospeche puedan estar planeando una acción de esta naturaleza, como sugiere Carolina Martín Pedreño. En nuestro país, desde el pasado mes de junio, es indispensable que ambos padres firmen el llamado “permiso de menores”, una autorización para la que deben rellenarse unos documentos en las comisarías. Ese permiso tiene tres meses de vigencia y tiene que ir acompañado del DNI del menor.

**Algunos casos famosos.** La historia reciente del Derecho internacional está llena de casos de sustracciones de niños que han tenido una gran notoriedad en la opinión pública. El traslado ilegal más célebre a nivel internacional es el de Elián González (Eliancito), el niño cubano de seis años que en el año 2000 llegó a Florida, en Estados Unidos, en un neumático, después de que su madre, que lo había sacado irregularmente de la isla, muriera al naufragar el bote en el que intentaban escapar. Tras múltiples peripecias judiciales, finalmente prevaleció el derecho de custodia, que correspondía al padre, y Estados Unidos devolvió a Eliancito a Cuba.

En España, uno de los casos que ha dado más que hablar es el de María José Carrascosa, una valenciana casada en Estados Unidos con un ciudadano norteamericano, y su hija Victoria. En 2004, los padres de Victoria se separaron legalmente y María José se trajo su hija de cuatro años a España, pese a que había firmado un acuerdo para que no saliera de Estados Unidos sin el consentimiento del padre. Con posterioridad, María José Carrascosa regresó a Estados Unidos, donde fue detenida y condenada a 14 años de cárcel por desacato e interferencia criminal en



## La seguridad del documento público

El pasado mes de enero dos estudiantes de instituto intentaron salir de Francia con destino a Siria para unirse a la Yihad y ante esta realidad, el Gobierno Francés quiere retomar la obligación para los menores de contar con la autorización paterna para salir del país. Parece evidente la necesidad de establecer procedimientos que garanticen la seguridad de los menores que viajan, y ese control no puede ser otro que la certeza de que quienes tienen su guarda conocen el viaje, lo autorizan y establecen las condiciones en que debe llevarse a cabo. De hecho, ya se exige la autorización del padre y la madre para que el menor viaje al extranjero.

Admitido lo anterior, en último término el soporte del consentimiento es un documento que debe exhibirse a las autoridades, de modo que el nivel de seguridad del menor dependerá del nivel de seguridad del documento, en la forma y en el fondo. En la forma el documento debe tener los elementos que aseguren su autenticidad, que no ha sido alterado y que ha sido expedido por una autoridad cuya función pueda ser reconocida internacionalmente a través de los mecanismos que los tratados establecen. En el fondo, el documento exige, de una parte, un conocimiento profundo de la legalidad que permita precisar con rigor los límites y el contenido del consentimiento de los padres, y de otra la inmediatez entre el prestador del consentimiento y quien lo recoge, porque solo con un contacto directo con la situación, oyendo a los padres e incluso al menor, puede establecerse el marco en que se desarrollarán los intereses de todos los afectados. No parece haber duda de que todo ello conduce necesariamente al documento notarial, como la práctica diaria de los despachos notariales demuestra y las autoridades acertadamente reconocen.

la custodia de la niña. El caso es un paradigma de la severidad con que se juzgan este tipo de acciones en Estados Unidos. Hoy en día, Victoria vive con sus abuelos en Valencia, su madre está en una prisión de

Nueva Jersey y su ex marido no ha podido ver a la niña en los últimos diez años, aunque va a recibir una generosa indemnización del bufete de abogados que ayudó a Victoria a salir de Estados Unidos. ●